



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

LA SUSCRITA ASESORA DE LA OFICINA JURIDICA MEDIANTE

AVISO No. 011
/2020

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SS., DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN EL AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS DE FECHA 21 DE JULIO DE 2019, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022019043, ADELANTADA POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE COLOMBIANA, EN CONTRA DE LOS SEÑORES, ALEXIS GARRIDO TORRES Y LA SOCIEDAD TECNILAN S.A.S, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE LA MOTONAVE DENOMINADA "DALMAR II" CON MATRÍCULA NO. CP-05-1678-B.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO. **ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR** CARGOS EN CONTRA DEL SEÑOR ALEXIS GARRIDO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.047.480.041 DE CARTAGENA Y LA SOCIEDAD TECNILAN S.A.S CON NÚMERO DE NIT 806.008.859-1, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO DE LA MOTONAVE "DALMAR II" CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-05-1678-B, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE LA MARINA MERCANTE COLOMBIA, CONTENIDA EN EL CÓDIGO 069 DEL ARTÍCULO 7.1.1.1.2.5 (COMPILADA EN EL REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO NO. 7) EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 5057 DE 2009, DE ACUERDO A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** AL SEÑOR ALEXIS GARRIDO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.047.480.041 DE CARTAGENA Y A LA SOCIEDAD TECNILAN S.A.S CON NÚMERO DE NIT 806.008.859-1, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO DE LA MOTONAVE "DALMAR II" CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-05-1678-B, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** AL INVESTIGADO QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE PRUEBAS QUE SE PRETENDAN HACER VALER TAL COMO SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTICULO CUARTO: TENER** COMO PRUEBAS CON EL VALOR QUE LES CORRESPONDE, CONFORME A LA NATURALEZA Y ALCANCE DE SU CONTENIDO, CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS HASTA EL MOMENTO AL PLENARIO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, Y PRACTICAR AQUELLAS QUE SEAN CONDUCTENTES, PERTINENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN. CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2020.


YENIFER OTERO P
ASESORA JURIDICA CP5